

PROPUESTA

PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA 2025.-

ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE TRANSFERENCIA DE FONDOS/2025:

Convocatoria para la financiación de los costes salariales de “Promotores Culturales”, destinada a Entidades Locales con población de hasta 5.000 habitantes.

El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las Entidades Locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tras la comunicación realizada a las Entidades Locales, en los términos establecidos en el párrafo anterior, y conforme a la información obtenida, mediante acuerdo urgente núm. 12, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de febrero de 2025, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a las Entidades Locales de la Provincia, en la que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”, comprometiéndose un gasto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos promotores culturales” del presupuesto de la Diputación. Extracto de la convocatoria publicado en el BOP núm. 45, de fecha 7 de marzo de 2025.

A partir de la citada publicación, las Entidades Locales destinatarias han dispuesto de un mes, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica acompañadas de la documentación específica, que ha comprendido desde el 10 de marzo hasta el 7 de abril, ambos inclusive. Los promotores culturales municipales son los técnicos contratados por un ayuntamiento para que sean unos mediadores entre las actuaciones comarcales, zonales o provinciales y las municipales, además de desarrollar los correspondientes programas locales.

Podrán ser beneficiarios de las asistencias económicas, los ayuntamientos de la provincia de Almería que contraten promotores culturales en 2025, durante un periodo mínimo de seis meses en el año natural y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales, y que reúnan los requisitos legales correspondientes.

El importe máximo a conceder por la Diputación de Almería será del 50% de las retribuciones brutas del promotor cultural excluida la seguridad social a cargo del ayuntamiento. Ninguno de los municipios que se han acogido a la presente han solicitado más de la cantidad máxima que le correspondiera.

A la convocatoria de “Promotores Culturales” han presentado solicitud cuarenta y siete (47) Entidades Locales de hasta 5.000 habitantes. Durante el plazo de presentación, el Servicio Jurídico Administrativo y el Departamento Técnico, han revisado la documentación requerida en la



convocatoria. Informándoles de las incidencias observadas que han sido subsanadas durante este periodo, por lo que no ha sido necesario publicar plazo de subsanación.

Tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada, se comprueba que todas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la asistencia económica de referencia.

Se incorpora al expediente informe del Técnico de Animación Cultural, de fecha 16 de abril de 2025 en el que detalla la puntuación obtenida por cada uno de los Entidades Locales, valoración realizada atendiendo a los criterios establecidos en la base núm. 11ª de la convocatoria. Para el cálculo de los importes de las ayudas económicas a conceder, se ha aplicado la fórmula determinada en la base núm. 12ª, por medio de la cual se halla el valor de un punto, valor que se multiplica por la puntuación obtenida por cada Ayuntamiento.

La convocatoria de Promotores Culturales establece el pago anticipado de la ayuda. La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025, dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, a las Entidades Locales que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. En cumplimiento de lo establecido en la citada base, se han realizado las siguientes consultas:

1. Delegación de competencias por municipios: www.dipalme.org – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios. Las Entidades Locales participantes en la convocatoria tienen delegadas en esta Diputación las competencias, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

2. Decreto de la Presidencia 122/2025, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los Ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025”. Constan todas las Entidades Locales con entregas a cuenta, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

3. Base de Datos Nacional de Subvenciones: datos extraídos en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto a los Entidades Locales, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Obra en el expediente diligencia del Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine de Identidad Almeriense. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jfNBUMxnVcRAyCgfGCcyYA==>

Por cuanto antecede, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa, por el Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Admitir todas las solicitudes de las Entidades Locales de hasta 5.000 habitantes, que son un total de cuarenta y siete (47) y conceder asistencias económicas para la financiación de los costes salariales de “Promotores Culturales 2025”. Siendo su relación, total de puntos obtenidos y cuantías propuestas, la siguiente:

AYUNTAMIENTO de:	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	puntos por retribución	puntos por habitantes	puntos por curriculum	TOTAL puntos por municipio	SUBVENCION
ABRUCENA	26.600,00	13.300,00	36	40	20	96,00	2.871,28 €
ALBOLODUY	13.500,00	6.750,00	38	40	20	98,00	2.931,10 €



ALCÓNTAR	13.444,20	6.722,10	38	40	20	98,00	2.931,10 €
ALHAMA DE ALMERÍA	30.000,00	15.000,00	26	40	20	86,00	2.572,19 €
ALMÓCITA	6.216,03	3.108,01	40	10	20	70,00	2.093,64 €
ANTAS	21.318,50	10.659,25	28	40	20	88,00	2.632,01 €
ARBOLEAS	21.400,00	10.700,00	24	40	20	84,00	2.512,37 €
BACARES	8.288,00	4.144,00	40	20	20	80,00	2.392,73 €
BÉDAR	10.216,50	5.108,25	38	30	20	88,00	2.632,01 €
BEIRES	4.800,00	2.400,00	40	24	0,15	64,15	1.918,67 €
BENAHADUX	41.283,92	20.641,96	22	40	20	82,00	2.452,55 €
BENIZALÓN	8.640,00	4.320,00	40	20	20	80,00	2.392,73 €
BENTARIQUE	9.622,34	4.811,17	40	20	20	80,00	2.392,73 €
CANJÁYAR	9.092,59	4.546,29	36	20	20	76,00	2.273,10 €
CANTORIA	18.493,72	9.246,86	26	40	20	86,00	2.572,19 €
CASTRO DE FILABRES	15.970,50	7.985,25	40	40	20	100,00	2.990,92 €
CHERCOS	4.200,00	2.100,00	40	10	0	50,00	1.495,46 €
CHIRIVEL	17.593,74	8.796,87	34	40	20	94,00	2.811,46 €
DALÍAS	35.004,00	17.502,00	24	40	20	84,00	2.512,37 €
FONDÓN	12.020,00	3.500,00	36	30	20	86,00	2.572,19 €
LAROYA	4.140,00	2.070,00	40	10	20	70,00	2.093,64 €
LAUJAR DE ANDARAX	23.213,00	11.606,00	34	40	20	94,00	2.811,46 €
LÍJAR	3.818,88	1.909,44	40	0	0	40,00	1.196,37 €
LOS GALLARDOS	26.000,00	13.000,00	28	40	20	88,00	2.632,01 €
LÚCAR	20.266,20	10.133,10	38	40	20	98,00	2.931,10 €
MARÍA	17.386,32	8.693,16	36	40	20	96,00	2.871,28 €
NACIMIENTO	8.300,00	4.150,00	38	20	20	78,00	2.332,91 €
OLULA DE CASTRO	12.843,72	6.421,86	40	30	20	90,00	2.691,82 €
ORIA	20.000,00	10.000,00	32	40	20	92,00	2.751,64 €
PADULES	4.000,00	2.000,00	40	0	20	60,00	1.794,55 €
PARTALOA	15.036,62	7.518,31	38	40	20	98,00	2.931,10 €
PATERNA DEL RÍO	13.325,88	6.662,94	40	40	20	100,00	2.990,92 €
PECHINA	35.139,66	17.569,83	24	40	20	84,00	2.512,32 €
RIOJA	21.424,22	10.712,11	34	40	20	94,00	2.811,46 €
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	11.111,40	5.555,70	40	30	20	90,00	2.691,82 €
SENÉS	8.346,00	4.173,00	40	20	20	80,00	2.392,73 €
SERÓN	15.944,14	7.972,07	32	40	20	92,00	2.751,64 €
SIERRO	12.051,96	6.025,98	40	30	20	90,00	2.691,82 €
SORBAS	22.855,98	11.427,99	30	40	20	90,00	2.691,82 €
TABERNAS	30.679,00	15.339,50	24	40	20	84,00	2.512,37 €
TABERNO	15.000,00	7.500,00	38	40	20	98,00	2.931,10 €
TAHAL	16.576,44	8.288,22	40	40	20	100,00	2.990,92 €
TERQUE	4.915,38	2.457,69	40	10	20	70,00	2.093,64 €
TÍJOLA	11.077,00	5.538,00	26	30	20	76,00	2.273,10 €
URRÁCAL	13.036,00	6.518,00	40	40	20	100,00	2.990,92 €
VELEFIQUE	20.012,02	10.006,01	40	40	20	100,00	2.990,92 €

ZURGENA	18.785,19	9.392,59	30	40	20	90,00	2.691,82 €
TOTAL	752.989,05	373.983,51				4.012	120.000,00 €

2º) Comprometer un gasto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales” del presupuesto de la Diputación 2025.

3º) Abonar las asistencias económicas a las Entidades Locales indicadas en el punto 1º, tras la aprobación de este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

4º) Abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica en un solo plazo y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, al no tener delegada las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en esta Diputación.

5º) Que en relación al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se manifiesta que, respecto a los ayuntamientos solicitantes que se han acogido a la presente convocatoria, según la información extraída de la consulta realizada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES – Ministerio de Hacienda – Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y aplicación C@fe:

- No ha sido tramitada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las asistencias económicas en trámite en el programa de referencia o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por este órgano gestor, por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido tramitado por este órgano gestor de las asistencias económicas, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a las mismas asistencias económicas.

De la relación de entidades locales solicitantes.

6º) Las entidades beneficiarias justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2026, en la forma y modelos establecidos en la base núm. 13ª de la convocatoria. El importe mínimo a justificar es el indicado en la columna “retribución promotor/importe mínimo a justificar” de esta propuesta.

- La cuenta justificativa contendrá:
 - a) Memoria de actuación de las actividades realizadas por el promotor cultural durante 2025.
 - b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre las condiciones de la contratación del Promotor.
- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar:
 - a) Entidades Locales con pago anticipado de la asistencia económica: para el reintegro se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.
 - b) Ayuntamiento de Cantoria se adoptará acuerdo de pérdida de derecho al cobro, al ser el pago de la asistencia económica con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa

7º) Abrir un trámite de audiencia mediante la publicación de anuncio en el tablón de la página web de la Diputación Provincial de Almería, para que las Entidades Locales manifiesten su conformidad o discrepancias con la propuesta de referencia, de dos (02) días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

8º) En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

9º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de graduación de la base de ejecución núm. 56ª del presupuesto 2025 de la Diputación.

10º) Proceder a la publicación del acuerdo del Plan de Asistencia Económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.